



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

Trinidad, 07 de Junio de 2022

DECRETO EDIL Nº 077/2022

Santísima Trinidad, 07 de Junio de 2022

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Nº 031; el Decreto Supremo Nº. 0751, la Ley Municipal Nº. 018/2013, el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 03 del presente mes y año que corren, la Dirección Municipal de Patrimonio Arte y Cultura del GAMT, solicita la declaratoria de tolerancia en las actividades públicas y privadas de la ciudad de Trinidad, a partir de las 12:00 horas del día Viernes 10 de los corrientes, con el objeto de que la ciudadanía en general, pueda asistir a la Entrada Folklórica Estudiantil; Actos Oficiales y Socio Culturales programados en conmemoración del festejo de los 336 años de fundación de la ciudad de la Santísima Trinidad.

Que, dicha Entrada Folclórica Estudiantil, se efectúa el Viernes antes de la fecha de la creación de la ciudad de la Santísima Trinidad, y, al haberse programado la realización de aquella para el día Viernes 10 del presente mes, es menester la declaratoria de tolerancia y regocijo para acudir a dicha Entrada.

CONSIDERANDO:

Que, de igual manera, mediante Ordenanza Municipal Nº 259/2013, se establece que el Ejecutivo Municipal, debe organizar la Celebración del **DÍA DEL TIPOY MOJEÑO TRINITARIO**, a celebrarse un día antes de la Entrada Folklórica de la Chope Piesta de la Santísima Trinidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2612 de 18 de diciembre de 2003, en su Artículo Primero determina: Declárase Patrimonio Cultural de Bolivia, a la celebración de la Fiesta Patronal de la ciudad de la Santísima Trinidad "**CHOPE PIESTA**", como reconocimiento a su indiscutible aporte a la preservación de valores y tradiciones culturales y el folklore, el incentivo a la conservación y valoración de la identidad nacional y su significativa importancia social y económica para el Departamento de Beni y de todo el país.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Nº 031 establece: (**CONDICIÓN DE AUTONOMÍA**). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina, por decisión de su población, previa consulta en referendo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

ALCALDE MUNICIPAL DE TRINIDAD: **DR. JOSÉ LUIS BARRERA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 del Reglamento Interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, aprobado en fecha 5 de abril de 2018 señala: (**JORNADA DE TRABAJO**). La jornada laboral efectiva de trabajo, es el tiempo durante el cual, el servidor público municipal, se encuentra a disposición y al servicio del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, y se consideran días laborales, los días hábiles de lunes a viernes, exceptuándose los sábados, domingos, feriados Nacionales y Departamentales, **así como aquellos declarados por normativa legal, dictada por Autoridad Competente.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal N° 018/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, en su **Artículo Primero** establece: Declarar día de Regocijo, con suspensión de actividades públicas y privadas en la jurisdicción Territorial del Municipio de la Santísima Trinidad, el día siguiente al Domingo de la solemnidad de la Santísima Trinidad, que cada año, en conmemoración de la "**CHOPE PIESTA**", en el ámbito de nuestras competencias de conservación y promoción del patrimonio cultural, concordante aquello, con lo establecido en la Ley N° 2612 de fecha 18 de diciembre de 2003.

Así mismo, en su **Artículo Segundo** declara, **TOLERANCIA EL DÍA VIERNES** anterior a la celebración de los actos solemnes en conmemoración de la "**CHOPE PIESTA**", la que se aplicará a partir de las 12:00, para que la ciudadanía en general, asista a la Entrada Folklórica Estudiantil, actos oficiales y socio culturales programados para dicha ocasión.

En su **Artículo Tercero**, prevé que: El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con otras instituciones, organiza la Entrada Folklórica Estudiantil y los Actos Culturales en conmemoración a la "**CHOPE PIESTA**", por la celebración de la efeméride de fundación de la Santísima Trinidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26, numeral 5) de la Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, como su Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ley Municipal N° 018/2013, Ordenanza Municipal N° 259/2013:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNESE Tolerancia en la Jornada Laboral, para las instituciones Públicas y Privadas del Municipio de Trinidad, el día **Viernes 10 de Junio de 2022**, a partir de las **08:30**, de acuerdo y en concordancia a lo que establece la Ley Municipal N° 018/2013 de 09 de Mayo de 2013 y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNESE día de regocijo **con suspensión** de actividades públicas y privadas en la jurisdicción territorial del Municipio de Trinidad, el **Lunes 13 de Junio de 2022**, conforme a la precitada Ley Municipal N° 018/2013 de fecha 09 de mayo de 2013.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Gobierno Municipal de Trinidad es el Gobierno Local de los Trinidateses"

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Edil, la Dirección Municipal de Patrimonio Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Integral, y, la Dirección de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración del GAMT.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL.

Fdo. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD